GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 765-2014-GRA/PR

VISTO:

EL Oficio N° 2494-2014-GRA/GRE-UGEL.L.J-AAJ la Unidad de Gestión Educativa Local La Joya; el Oficio N° 2748-2014-GRA/GRE-CEPA de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa; la Resolución Ejecutiva Regional N° 506-2014-GRA/PR; El Informe N° 210 -2014-GRA/GGR, Expediente con Registro SIAP N°28220 en folios (33), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional 506-2014-GRA/PR de fecha primero de julio del dos mil catorce se resolvió: Articulo 2.- La Comisión antes constituida se avocara al conocimiento del expediente que a continuación se detalla:

FUNCIONARIO	INFORME
Mag. Pascual Heraldo Delgado Neves Director del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL la Joya Lic. Samuel Bonifacio Cari Vilcapaza Director del Área de Gestión Institucional de la UGEL la Joya Lic. Luis Alberto Escobar Navarro Director del Área de Administración de la UGEL la Joya	Resolución de Instancia N° 037-2014-GRA/TAR.

Que, mediante Oficio N° 2494-2014-2014-GRA/GRE-UGEL.L.J-AAJ de fecha 26 de setiembre del dos mil catorce (folio 33) la Unidad de Gestión Educativa Local La Joya solicita se modifique la Resolución Ejecutiva Regional 506-2014-GRA/PR, por existir un error material e involuntario respecto de los funcionarios Mag. Pascual Heraldo Delgado Neves, Director del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL la Joya, Lic. Samuel Bonifacio Cari Vilcapaza, Director del Área de Gestión Institucional de la UGEL la Joya, Lic. Luis Alberto Escobar Navarro, Director del Área de Administración de la UGEL la Joya, quienes han sido indebidamente comprendidos para que se les conforme una Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidad administrativa; sino mas bien debe comprenderse como investigado al funcionario Sr. Richard Revilla Zambrano, Director del Órgano de Control Institucional de la UGEL la Joya, conforme a la Resolución de Instancia N° 037-2014-GRA/TAR

Que, mediante Informe N° 210 -2014-GRA/GGR de fecha primero de octubre del dos mil catorce, la Gerencia General Regional opina que es procedente la rectificación solicitada por Unidad de Gestión Educativa Local La Joya de la Resolución Ejecutiva Regional N° 506-2014-GRA/PR, en el extremo de los funcionarios:

- Mag. Pascual Heraldo Delgado Neves - Director del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL La Joya
- Lic. Samuel Bonifacio Cari Vilcapaza - Director del Área de Gestión Institucional de la UGEL La Joya
- Lic. Luis Alberto Escobar Navarro - Director del Área de Administración de la UGEL La Joya

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General /Ley 27444, señala expresamente en su Art. 201.- Rectificación de errores; 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión. 201.2.- La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en consecuencia la rectificación no altera lo sustancial de la Resolución Ejecutiva Regional N° 506-2014-GRA/PR, por lo que se procede a su rectificación;

Estando al Informe N°210-2014-GRA/GGR, de la Gerencia General Regional, de conformidad con lo prescrito en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 114- Arequipa, y en uso de las atribuciones conferidas legalmente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución Ejecutiva Regional N° 506-2014-GRA/PR, en la parte pertinente del Articulo 2° debiendo excluirse a los funcionarios Mag. Pascual Heraldo Delgado Neves Director del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL La Joya; Lic. Samuel Bonifacio Cari Vilcapaza Director del Área de Gestión Institucional de la UGEL La Joya; y, Lic. Luis Alberto Escobar Navarro Director del Área de Administración de la UGEL La Joya.

Debiendo quedar de la siguiente manera:

FUNCIONARIO	INFORME
Sr. Richard Revilla Zambrano, Director del Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Institucional de la UGEL la Joya	Resolución de Instancia N° 037-2014-GRA/TAR.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR subsistentes los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 506-2014-GRA/PR.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la presente Resolución sea parte integrante de la Resolución Ejecutiva Regional N° 506-2014-GRA/PR.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE a los integrantes titulares de la Comisión Especial conforme a Ley.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los DIEZ días del mes de OCTUBRE del Dos mil Catorce.

Gobierno Reg. Arequipa V°B° Ger. Gral. Reg. Gerencia General Regional

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Gobierno Regional Arequipa PRESIDENCIA

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

®